

RESOLUCION N° 001-GADPRG-2020
REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LA ORGANIZACIÓN DEL CARNAVAL
PARROQUIA GUAYAS 2020.

ANTECEDENTES.- Se crea el carnaval de la Parroquia Guayas, para promover el encuentro y la integración social de sus habitantes en el marco de la celebración, el goce y la convivencia, mediante procesos artísticos, pedagógicos, culturales, sociales y de recreación que partan de la memoria y el tejido festivo que caracteriza a la ciudadanía, y propendan por el reconocimiento de la diversidad cultural de la circunscripción parroquial la convivencia pacífica y participativa.

Que durante este espacio de tiempo en la que se presentan festivales artísticos, culturales, gastronómicos, los visitantes disfrutan de nuestro balneario y de las refrescantes aguas del rio Congo.

El festival del Carnaval Parroquia Guayas 2020, tiene el propósito de mejorar la atención a los turistas que visitan nuestra parroquia y de propender la seguridad en todos los sentidos, para que así el disfrute de los eventos artísticos, culturales y tradicionales programados puedan ser disfrutados a plenitud.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados deben garantizar a sus ciudadanos un ambiente de seguridad, debiendo coordinar con todas las instituciones que tienen inherencia en temas de seguridad e integrar a la comunidad dentro de esta propuesta, a fin de instituir una cultura de paz, seguridad y cooperación integral.

Con el fin de lograr la solidaridad y la reconstitución del tejido social, se orientará a la creación de adecuadas condiciones de prevención y erradicación de inseguridad, en todas sus expresiones, y de cualquier otro tipo de delitos; de violencia social; y violación a los derechos humanos.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GUAYAS DEL CANTÓN EL EMPALME PROVINCIA DEL GUAYAS. CONSIDERANDO

QUE, es deber primordial del Estado y sus instituciones garantizar el goce de los derechos humanos, las libertades fundamentales de los ciudadanos y la seguridad social;

QUE, el artículo 3 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el estado debe "garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción"

- QUE, el Art. 85, de la Constitución de la República, establece que: "la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:" numeral 3 inciso final.- En la formulación, ejecución, evaluación, y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos, y nacionalidades.
- QUE, el Art. 70 literal n) del COOTAD, establece como una atribución del Presidente de la Junta Parroquial Rural, coordinar un plan de Seguridad Ciudadana, acorde con la realidad de cada Parroquia Rural y en armonía con el plan cantonal y nacional de seguridad ciudadana, articulando, para tal efecto, el Gobierno Parroquial Rural, el Gobierno Central a través del organismo correspondiente, la ciudadanía y la Policía Nacional.
- QUE, el Art. 4 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en su literal d) determina en el Principio de "Proporcionalidad", que las acciones de seguridad y asignación de recursos serán proporcionales a las necesidades de prevención y protección, y a la magnitud y trascendencia de los factores que atenten contra la seguridad de los habitantes del Estado.
- QUE, el Art. 3 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, propicia que la sociedad emprenda con iniciativas a incidir en las gestiones que atañen al interés común para así procurar la vigencia de sus derechos y el ejercicio de la soberanía popular.
- QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Guayas ha coordinado la cooperación con las instituciones representativas del mismo, a fin de procurar su colaboración en el campo de la seguridad.
- QUE, en estricto cumplimiento a las Normas Constitucionales y legales antes descritas, respecto al legítimo derecho de las ciudadanas y ciudadanos de participar conjuntamente con sus autoridades en la toma de decisiones del sector público y en este mismo sentido, con la finalidad de precautelar los intereses, tranquilidad y bienestar de todas/os las y los ciudadanos de la Parroquia Guayas, se ha considerado valiosos criterios en la elaboración del presente instrumento jurídico de las organizaciones descritas a continuación: Policía Nacional acantonada en el cantón El Empalme; Comisaría Nacional; Gestión de Riesgos del GADM El Empalme; Cuerpo de Bomberos del cantón El Empalme y, la ciudadanía de nuestra circunscripción territorial.



QUE, En uso de las facultades normativas conferidas en el Art. 8 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, expide el siguiente acuerdo normativo:

ACUERDA

APROBAR EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LA ORGANIZACIÓN DEL CARNAVAL PARROQUIA GUAYAS 2020.

Art. 1.- Concepto. - El enfoque del GAD parroquial rural Guayas, entiende a la seguridad ciudadana como un elemento imprescindible para el desarrollo comunitario, que no solo tiene que ver con la realidad represiva, coercitiva y punitiva ante el delito, sino con un sentimiento que hace posible la plenitud del individuo en su vida de relación comunitaria y a la consecución de oportunidades ciertas, de desarrollo personal y comunal. De este modo se conceptúa a la seguridad ciudadana desde una óptica progresista enmarcada en la novedosa corriente de seguridad humana que se fundamenta en la participación ciudadana y prevención del delito y riesgos.

Art. 2.- Objeto.- Corresponde al Gobierno Parroquial Rural Guayas, definir, planificar, ejecutar, controlar y evaluar las políticas locales de la Parroquia Guayas, relacionadas con la seguridad, convivencia ciudadana y gestión de riesgos, mediante la formulación de planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana, observando las facultades y competencias de las entidades y actores vinculados a la seguridad ciudadana.

Art. 3.- se aprueba los días 23; 24; y, 25 de Febrero del 2020 la realización del festival



artístico cultural tradicional de la Parroquia Guayas 2020, evento que se realizará en la pista sobre la playa del Puerto Rio Congo desde las 13h00 a 21h00. Mediante RESOLUCIÓN N° 021-GPRG-2015., de fecha Marzo 25 del 2015 se institucionalizo el Carnaval de la Parroquia Rural Guayas, en el cual su Art. Primero, describe: se crea el Carnaval de la Parroquia Guayas, para promover el encuentro y la integración social de sus habitantes en el marco de la celebración, el goce y la convivencia ejudadana,

mediante procesos artísticos, pedagógicos, culturales, sociales y de creación que parten de la memoria y el tejido festivo que caracteriza a la ciudadanía, y propendan por el

conocimiento de la diversidad cultural de la población la conveniencia pacífica y participativa.

Así mismo mediante Resolución con fecha 21 de enero del 2015 **RESUELVE.** En su **ARTICULO PRIMERO.-** DECLARAR a la Parroquia Rural Guayas, del cantón El Empalme, Provincia del Guayas, como una **PARROQUIA AGROECOLOGICA Y ECOTURISTICA COMUNITARIA RURAL GUAYAS.** ARTICULO SEGUNDO.- Declarar de interés público la protección y preservación del ambiente, la conservación de suelos y ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético; la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados, la explotación y exploración minera de acuerdo a normas y técnicas nacionales e internacionales para evitar impactos ambientales negativos, dentro de la Jurisdicción territorial de la parroquia Guayas, del cantón El Empalme, provincia del Guayas.

a. Se destina la Pista Rio Congo para la realización del festival de orquesta: sus instalaciones, escenario, camerinos y batería sanitaria existente, para lo cual el GAD Guayas realizará las adecuaciones correspondientes esto es, iluminación, instalación del sistema de agua entubada para escenario y baños de los camerinos, instalación de agua para servicios sanitarios existente así como también del sistema de drenaje de aguas servidas o negras para el cual se construirá una cisterna para recoger estos desechos líquidos. El Presidente mediante memorándum solicitará al departamento financiero, certifique la partida presupuestaria para cumplir con estos requerimientos previos a la inauguración de las actividades culturales de nuestra comunidad, de igual forma se dispondrá de un tanque elevado para mantener una reserva de agua.

También se realizará eventos artísticos culturales sociales en el malecón del puerto real, bajo la dirección y responsabilidad del GAD Parroquial, espacio que a su vez puede ser alquilado por la junta parroquial. Conforme a lo que dispone el literal s del art. 70 del COOTAD.

Art. 4.- Se destina la explanada adjunto al colegio Pueblo Nuevo de la Cabecera Parroquial como parqueadero para vehículos tipo automóviles, camionetas y camiones; habiendo sido autorizados previamente por la Dirección Distrital de Educación 09D15. Este parqueadero contará con vigilancia privada, destinando para el efecto guardias debidamente capacitados y entrenados, dotándoles de medios de comunicación y de alarmas sonoras manuales, para el cumplimiento de su servicio.

Se destina el coliseo Parroquial, como parqueadero de motos; y, motonetas destinando para el efecto guardias debidamente capacitados y entrenados, dotándoles de medios de comunicación y de alarmas sonoras manuales, para el cumplimiento de su servicio.

- Art. 5.- se prohíbe crear parqueaderos en los lugares no determinados o autorizados por la Comisión de Transito del Ecuador y la Unidad de Transito y Movilidad Humana del Gobierno Municipal, y el Gobierno Parroquial Rural Guayas.
 - Art. 6.-para poder correr con los costos del servicio de guardianía, limpieza, iluminación y seguridad en general, honorarios de guardianes se fija una tarifa que no exceda los dos dólares (\$ 2,00 USD) para vehículos de 4 ruedas; y para motocicletas y motonetas un dólar (\$ 1,00 USD), debiendo otorgarse un tiquete, donde deberá constar el número de placa del vehículo desde la hora de ingreso y salida, los guardias estarán dotados de una bitácora donde se registrara las novedades.
 - Art. 7.- se destina la avenida 7 de Agosto entre calle Manabí, calle balzar, calle San Francisco (puente Viejo), para la ubicación de las carpas o cubículos para el expendio de alimentos, y comidas rápidas, cuyo costo será de cuatro dólares diarios, por el permiso y autorización para el uso eventual de espacios públicos conforme lo dispone el literal s) del Art. 70 del COOTAD Conceder permisos y autorizaciones para el uso eventual de espacios públicos, de acuerdo a las ordenanzas metropolitanas o municipales, y a las resoluciones que la junta parroquial rural dicte para el efecto.

Estos valores deberán ser cancelados en la tesorería del GAD Parroquial, quien le extenderá un recibo.

- a. todas las personas que expendan alimentos previamente, deberán participar del taller de elaboración de alimentos y normas de seguridad y salud, cumplir con los requisitos de presentación personal e higiene.
- b. La unidad de salud será la encargada de extender un certificado de encontrarse en buen estado de salud.
- c. Una vez cumplido con los requisitos establecidos y previo a la firma del acuerdo de responsabilidad se realizará un sorteo de los espacios destinados a la venta de productos comestibles y bebidas en presencia de los miembros de la junta parroquial, comisario nacional de policía, jefe político del cantón El Empalme, policía nacional, comisaría municipal, teniente político de la parroquia, y jefe del destacamento de la policía del cantón.
- d. Se destinará espacios de 2x2 m2 de espacio para ventas de snacks, asados. Espacios de 2x3 m2 para alimentos preparados y de 2x4 m2 para comedores, expendios de bebidas (cerveza).
- e. Cada comerciante deberá previo a la apertura de su local presentar al menos dos tachos para la recolección de los desechos sólidos y orgánicos.
- f. Los expendedores de cocos deberán recolectar los desperdicios en sacos y una vez terminado la labor diaria deberán llevarse sus desperdicios.
- Art. 8.- Se destina espacio para diez cubículos a orillas de la pista cercar del evento festival de orquestas para la venta en vaso plásticos y o enlatados de bebidas.



de moderación (cerveza) cuyo costo por el feriado será de quince dólares por día, valores que deberán cancelar en la oficina de tesorería del Gobierno Parroquial quien le extenderá un ticket con el número del espacio que le corresponda.

ART. 9.- se ubicarán señales de tránsito informativas las mismas que tienen por objeto guiar al conductor de la vía, suministrándole información de localidades, direcciones, destinos, distancias, sitios especiales y prestación de servicios. Los colores distintivos son: fondo azul, textos y flechas blancos y símbolos negros.





Art. 10.- se ubicarán señales de tránsito reglamentarias también pueden llamarse prohibitivas, restrictivas, reguladoras o de prohibición. Se destacan por tener forma circular con borde rojo y fondo blanco. También las hay en color azul con borde rojo o sin él. Las más comunes son las que indican los límites de velocidad o las que indicar los límites de altura para un camión.



Art. 11.- se ubicaran señales de tránsito preventivas, estas señales tienen la función de prevenir al peatón o conductor de situaciones peligrosas o no. Su forma es un rombo de color amarillo con imágenes en negro. Se pude encontrar muchas veces al llegar una escuela o universidad.



Art. 12.- se contratará al personal idóneo en rescate acuático, con capacitación actualizado para la seguridad de bañistas que disfrutan de las aguas del rio Congo, tendrán una jornada laboral especial, iniciando sus labores desde las 13h00, hasta las 21 horas, y en caso de darse emergencias hasta que estas hayan sido declaradas concluidas, actuaran con el uniforme de rescatistas acuáticos, chalecos salvavidas y las balas acuáticas, estarán a órdenes de un vocal de la Junta que se le asigne esta función.





Art. 13.- se contratará guardias de seguridad privado que resguarden la seguridad entro de los eventos que se organicen en este feriado de carnaval parroquia Guayas 2020

Art. 14.- el artículo 393 de la Constitución de la República indica que el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de

infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno. Los artículos 158 y 163 de la Constitución de la República establecen que la Policía Nacional es una institución estatal de armada. carácter civil. técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión fundamental es la protección interna y el mantenimiento del orden público, así como la tutela de los derechos, libertades y garantías de las y los ciudadano. Razón por la cual será la responsable de la seguridad ciudadana dentro de la circunscripción territorial, para lo cual se les brindará todo el respaldo



necesario para el fiel cumplimiento de su misión durante estas festividades de carnaval 2020.

Art. 15.- la Comisión de tránsito del Ecuador, tiene la misión de Contribuir al desarrollo del país, a través de la planificación, regulación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, promoviendo la accesibilidad equitativa, movilidad sostenible y preservando el ambiente. Dentro del feriado del carnaval parroquia Guayas 2020, será la responsable de la seguridad vial, dentro y fuera de la zona urbana de la parroquia Guayas.





Art. 16.- El Cuerpo de Bomberos del cantón El Empalme, estará a cargo de prestar el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Así mismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su en su respectiva circunscripción territorial. Su pues de mando estará....



Art. 17.- habrá personal del Gobierno Parroquial recorriendo las calles y avenidas, y los diferentes puntos de desarrollo de los eventos, su misión principal es alertar a los organismos correspondientes de cualquier situación que se pueda desarrollar o se esté desarrollando en la zona urbana o en la zona rural de la parroquia Guayas. Se mantendrá comunicación por medio de los medios informáticos grupo de Whatsapp que puede ser creado por el mencionado feriado con la denominación GRUPO DE SEGURIDAD CARNAVAL 2020.

Art. 18.- se ubicarán vallas de seguridad en entradas de calles que estarán cerradas y que serán solo de uso peatonal.



- **DISPOSICIÓN GENERAL.**-la presente resolución tiene el carácter de regular y normar todas y cada una de las actividades de la promoción cultural del carnaval parroquia Guayas 2020, que se desarrollará desde el 23 al 25 de febrero del 2020, como se la seguridad ciudadana.
- DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas sin registro sanitarios (guachicoco, guanchacas, etc) sea de forma ambulatorias (mochilas) o en locales.
- DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- la recaudación económica por contribución de permiso y autorización para el uso eventual de espacios público que se otorga a los comerciantes dentro de la feria, será considerado como autogestión y se destinarán a cubrir los gastos generados dentro de las logísticas de las actividades generadas en los eventos de promoción cultural del carnaval parroquia Guayas 2020.
- DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.- no se permitirá ingreso de ningún tipo de armas de fuego a la cabecera parroquial o a los lugares que se realicen los eventos artísticos culturales. Así como será detenido y puesto a órdenes de las autoridades correspondientes, las personas que pretendan o ejerzan algún tipo de agresión física o verbal a miembros de las entidades de seguridad complementarias o servidores públicos en general. Esta disposición también será aplicada a quienes pretendan alterar el orden y la seguridad ciudadana.
- DISPOSICION TRANSITORIA CUARTA. Se elaborará material informativo impreso, en la que se dé a conocer a la ciudadanía las normas de seguridad y prevención para evitar accidentes en este carnaval parroquia Guayas 2020
- DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA.- Para tratar de impulsar la economía popular y solidaria, se le dará prioridad a los emprendedores locales que se sometan a cumplir las normativas de seguridad e higiene en la elaboración de alimentos y bebidas; así mismo a quienes presten su servicio lícito y personal.
- DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEXTA.- la presente resolución normativa, entrará en vigencia una vez aprobada por la Junta Parroquial; y, quedará sin efecto 12 horas después de dar por terminado los eventos de la promoción artística cultural del carnaval parroquia Guayas 2020.

La presente resolución normativa, denominado Reglamento De Seguridad en La Organización del Carnaval Parroquia Guayas 2020, fue analizado, discutido y aprobado

en la sala de sesiones los días 31 de enero, y 06 de febrero del presente año, aprobada en segundo instancia el día 06 de febrero del 2020 en la sala de sesiones del Gobierno Parroquial Rural Guayas.

Sr. Jorge Etias Miclos Carrera
PRESIDENTE

Ab. Wester Cela Vila

Ing. Water Carrera Cedeño
VOCAL PRINCIPAL

Lcdo. Fauste Prado R. VOCAL PRINCIPAL

Sra. Mayra Bajaña M.

VOCAL PRINCIPAL

CERTIFICO.- Que la presente Resolución Normativa denominada Reglamento De Seguridad en La Organización del Carnaval Parroquia Guayas 2020, fue analizado, discutido y aprobado en la sala de sesiones del Gobierno Parroquial Rural Guayas, los días 31 de enero del 2020 y el 06 de febrero del 2020 a las 14:30 (dos y media de la tarde)

Tornas Valeriano Moreira

SECRETARIO DEL GAD